

**Incorporan recursos en el Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2009,  
en el marco de la Ley Nº 29285**

**DECRETO SUPREMO Nº 122-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29285 se establece la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29285 dispone que los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, emitidos al amparo de la referida Ley, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizando a dicho Ministerio para que, mediante Decreto Supremo, incorpore en su presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de la citada Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29285;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza Incorporación de Recursos**

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 recursos hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), para atender la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, según lo establecido en la Ley Nº 29285, de acuerdo al detalle siguiente:

		(En Nuevos Soles)
<b>INGRESOS</b>		
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1: 1 : Recursos Ordinarios	15 000 000,00
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>15 000 000,00</b> =====
<b>EGRESOS</b>		
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	011 : Transferencias e Intermediación Financiera	
		(En Nuevos Soles)
SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0019 :	Transferencias de Carácter General	
ACTIVIDAD 1.000267 :	Gestión Administrativa	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1 : Recursos Ordinarios	
<b>CATEGORIA DE GASTO Y GENERICA DEL GASTO</b>		
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
5. Otros Gastos		15 000 000,00
	<b>TOTAL EGRESOS:</b>	<b>15 000 000,00</b> =====

**Artículo 2.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas